

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COADE 2025

La junta de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE), ante el final de su mandato, en virtud de lo establecido en el artículo 27.1 de los estatutos colegiales, en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

*“Convocar **elecciones para la renovación completa de la Junta de Gobierno** del Colegio, a celebrar el próximo día **15 de mayo**, conforme al calendario y con las mesas electorales que se especifican a continuación, y publicar las listas electorales que se adjuntan en anexo:*

CALENDARIO

01 de abril

Publicación de la convocatoria de elecciones y exposición de las listas electorales en la web del colegio (<https://www.coade.org/>)

21 de abril

Fecha límite para presentación de candidaturas:

Hasta las 14:00 horas en las sedes del COADE en Badajoz, Plaza de España 4, o en Cáceres, C/ General Ezponda 9 con firma analógica de todos los candidatos o bien a través del enlace habilitado a tal efecto en la web oficial de COADE: <https://www.coade.org/>

21 de abril:

Último día del plazo para presentar reclamaciones contra las listas electorales.

23 de abril

Fin del plazo para acordar la comunicación de defectos o errores en las candidaturas.

24 de abril:

Fin del plazo para la subsanación de errores o defectos en las candidaturas

25 de abril

Proclamación de las candidaturas

Publicación de las candidaturas junto con la información electoral que presenten los candidatos en la web del colegio y a través de la circular.

30 de abril

Resolución de la secretaría sobre reclamaciones de las listas electorales, y publicación de las listas electorales definitivas en la web del colegio

9 de mayo

Fin del plazo para solicitar el voto por correo.

15 de mayo

Celebración de las ELECCIONES.

VOTO ELECTRÓNICO

El **voto electrónico** se desarrollará a través de un protocolo que se publicará en el momento de la publicación de las candidaturas el **25 de abril de 2025**.

MESAS ELECTORALES

Se constituirán **tres mesas electorales**, que permanecerán abiertas **de 10:00 a 17:00 horas** el día **15 de mayo**, y estarán emplazadas en los siguientes puntos:

- **Mesa electoral nº 1:** Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente.
Ayuntamiento de Mérida. C/Concordia 9
- **Mesa electoral nº 2:** Sede del COADE en Badajoz, plaza de España, 4.
- **Mesa electoral nº 3:** Sede del COADE en Cáceres, calle General Ezponda, 9.

DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS COLEGIALES REGULADORES

A continuación, se transcriben las disposiciones de los estatutos colegiales que regulan la composición de la junta de gobierno y el régimen electoral.

COMPOSICION DE JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 17.- La Junta de Gobierno del Colegio.

- 1) *La Junta de Gobierno asume la plena dirección y administración del Colegio para la consecución de los fines y realización de las funciones a que se refieren los artículos 4 y 5 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General.*

Asimismo, ejecutará las directrices establecidas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y propondrá a ésta las que estime oportunas, y adoptará las medidas que sean procedentes; y coordinará las actividades, cuando proceda, de los distintos órganos del Colegio.

- 2) *Bajo la presidencia del Decano, estará integrada por los cargos nominativos de Secretario y Tesorero, y los Vocales en número de cinco*

- 3) *Cada vocal tendrá asignada, por acuerdo de la junta de gobierno, un área específica de responsabilidad que corresponderá a alguna actividad o departamento colegial.*

RÉGIMEN ELECTORAL DEL COADE

Artículo 25.- Derechos electorales.

- 1) *Sólo tendrán derecho a voto y a ser candidatos en las elecciones que se celebren para los cargos de cualquiera de los órganos de este Colegio, los arquitectos colegiados que se hallen en plenitud de sus derechos con antelación a la convocatoria de elecciones. Para el cargo de Decano, el candidato deberá estar incorporado al COADE como mínimo con cuatro años de antelación.*

- 2) *Quedarán excluidos de cualquier cargo electivo quienes se encuentren sancionados con arreglo a lo previsto en el Artículo 51.2. de los Estatutos Generales del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, suspendidos de empleo o cargo público o inhabilitados por resolución judicial firme.*

- 3) *Las listas alfabéticas de todos los colegiados con derecho a voto estarán expuestas en la Secretaría del Colegio durante los cuarenta y cinco días anteriores a la fecha de celebración de las elecciones. Durante los primeros veinte días de estos cuarenta y cinco se podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Secretario del Colegio en los diez días siguientes, exponiéndose las listas definitivas quince días antes de la fecha de celebración de las elecciones.*

Artículo 26.- Candidaturas.

- 1) Los arquitectos colegiados que, reuniendo los requisitos previstos en estos Estatutos, y en las demás normas vigentes que le sean de aplicación, deseen ser elegidos para ocupar algún cargo colegial, presentarán sus candidaturas en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25.1.
- 2) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del COADE dentro de los plazos señalados en el Artículo 25, debiendo contener una manifestación de los componentes de que reúnen las condiciones exigidas para cada cargo respectivo, y si lo desean un programa de la gestión que se proponen desarrollar.
- 3) Ningún candidato podrá serlo a la vez en dos o más candidaturas distintas, considerándose nulas en cuanto a ese candidato las que presenten dicha irregularidad. La candidatura deberá expresar la opción al cargo.
- 4) Las candidaturas para los cargos de Decano, Secretario y Tesorero serán cerradas y completas, entendiéndose por ésta la relación nominal de todos y cada uno de estos tres cargos.
- 5) Las candidaturas para los cargos de vocales serán abiertas y podrán ser parciales o completas. Se entiende por candidatura parcial la que contenga candidatos solamente para algún o algunos cargos de vocales; y por candidatura completa la relación nominal que comprenda candidatos para todos los cargos de vocales, para los que la Junta de Gobierno haya convocado elecciones.
- 6) La Junta de Gobierno proclamará y publicará en circular colegial, en forma de papeleta para la votación, todas las candidaturas presentadas a los cargos colegiales junto con sus respectivos programas electorales, excepto aquellas que deban anularse por incumplimiento de lo preceptuado en estos Estatutos.

Artículo 27.- Regulación.

1 Renovación

Son electivos todos los cargos de los órganos colegiales de gobierno y la duración del mandato será de cuatro años. Las elecciones se celebrarán en el mes de mayo.

Todo colegiado que ostente el cargo colegial de Decano, Secretario o Tesorero, podrá ser elegido para un nuevo periodo, en ese u otro cargo, cumplido el cual no podrá volver a presentarse para ningún otro, hasta que haya transcurrido al menos un primer independientemente de la duración del mismo, no siendo aplicable esta limitación a los cargos de Vocales.

La Junta de Gobierno tomará el acuerdo de proceder a la renovación mediante la correspondiente convocatoria, en los siguientes términos:

1º Publicación de la convocatoria en circular colegial, que contendrá también la relación de mesas electorales y el censo de electores a cada una de ellas.

2º Plazo de veinte días para la presentación de candidaturas, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

3º En los dos días después del plazo señalado en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, en el caso de que observare defectos subsanables en las candidaturas, concederá un plazo de tres días para la subsanación.

4º Proclamación de las candidaturas por la Junta de Gobierno, en los tres días siguientes a la terminación del plazo de presentación de aquéllas.

5º Publicación de las candidaturas en circular colegial, en el plazo de dos días desde el siguiente al que se efectúe la proclamación de las mismas, junto con la información sobre la propuesta electoral que los candidatos hayan aportado.

6º Votación que se celebrará a los veinte días, contados desde el siguiente al de la proclamación de las candidaturas.

2. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno se cubrirán, hasta que se celebren las elecciones, con los vocales que designe ésta, o con los colegiados que resulten elegidos, si la Junta decidiese convocar elecciones para cubrirlas.

Para desempeñar los cargos vacantes para los que se convoquen elecciones durante el periodo que va desde el momento en que la vacante se produzca hasta el de la toma de posesión de quién resulte elegido, los cargos vacantes serán desempeñados por quien designe la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos

Cuando la vacante se produzca a consecuencia de la aprobación de la moción de censura, será preciso convocar elecciones para cubrirla, en el plazo no mayor de un mes contado desde el día en que la vacante se produjera. Igual regla se seguirá en caso de que la vacante fuese la del cargo del Decano, cualquiera que fuera la causa que motivara la vacante.

Quien sea elegido o designado para cubrir una vacante desempeñará el cargo el tiempo que en él restara a quien sustituye.

En caso de que se produjeran vacantes en número tal que la Junta de Gobierno quedase formada por menos de cuatro miembros, cesarán éstos en sus cargos y asumirá la dirección del Colegio la Junta de Edad, que convocará elecciones en el plazo de un mes a contar desde el momento en que se produjera tal contingencia.

En el caso de que, convocadas elecciones, no se presentaran candidaturas para cubrir los cargos nominativos y, al menos, una vocalía, asumirá la dirección del colegio la junta de edad, que volverá a convocar elecciones dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del cierre del plazo de presentación de las candidaturas.

3. Junta de Edad.

La Junta de Edad estará formada por los cuatro colegiados en activo de mayor antigüedad en la colegiación entre los que cumplan ese año 25 años continuados en el colegio.

Asumirán las funciones de Decano y Secretario los de mayor y menor edad respectivamente. Los dos restantes, por la misma regla, asumirán los cargos de tesorero y de vocal.

Verificados los hechos que determinan la asunción del gobierno por la junta de edad, ésta queda designada, sin necesidad de manifestación, orden o acuerdo alguno, por aplicación automática y directa de los estatutos colegiales.

Artículo 28.-Votaciones.

1. El voto electoral es libre, igual, directo y secreto.

La votación se realizará mediante papeleta impresa aprobada por la Junta de Gobierno, que contendrá los candidatos para cada cargo que, por reunir los requisitos exigidos, hayan sido proclamados por la Junta de Gobierno.

Cuando las listas sean abiertas el elector señalará en la papeleta los nombres de los candidatos a los que otorgue su voto. Cuando las listas sean cerradas el elector votará una sola de ellas.

2.El voto podrá ejercitarse de forma personal, por correo, y también mediante votación telemática.

El voto personal lo ejercerá el elector el mismo día de las elecciones, entregándolo al Presidente de la Mesa que le corresponda.

La votación por correo requiere que quede constancia del envío, que se acredite la identidad del votante, que se garantice el secreto del voto y que éste sea recibido por la Mesa Electoral antes de finalizar la votación. Todo elector podrá revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente; en tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

El procedimiento de votación por correo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito, a través de cualquier medio que permita el acuse de recibo o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.
- b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, previa solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.
- c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial por correo certificado. Así mismo, podrá remitirse por servicio de mensajería o por cualquier otro medio, asumiendo el riesgo de su retraso o pérdida.

La votación por vía telemática o cualquier otro canal que pueda desarrollarse en virtud de nuevas tecnologías, se llevará a cabo a través de la plataforma que se establezca, y bajo los principios electorales que garanticen que el voto sea directo, secreto y personal. El procedimiento deberá ser comunicado al menos con siete días de antelación al día de las elecciones.

Artículo 29. Mesas electorales.

Las mesas electorales se constituirán el día señalado para las elecciones, y estarán formadas por un presidente, un secretario y dos vocales escrutadores o sus correspondientes suplentes, todos ellos designados por la Junta de Gobierno. Su designación se realizará con una semana de antelación a la fecha de celebración de las elecciones.

Se dispondrán, por lo menos, tantas mesas electorales como Unidades Administrativas tenga el colegio.

La relación de mesas electorales y el censo de los electores adscritos a cada una de ellas se hará público del modo que se determina en el Artículo 27 de estos Estatutos.

La adscripción de los electores a las diferentes mesas se hará siguiendo el criterio de proximidad a sus domicilios.

Artículo 30. La Comisión Electoral Central.

La Comisión Electoral Central reunirá las distintas actas, dirimirá los incidentes o reclamaciones que se produzcan y proclamará los resultados.

La Comisión Electoral Central estará formada por los Presidentes de las Mesas electorales y el Secretario del Colegio o persona designada por la Junta de Gobierno, que ostentará el cargo de Presidente de la Comisión. Actuará como secretario de esta Comisión el miembro más joven de la misma.

Artículo 31. Celebración de elecciones.

Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto, ante las Mesas Electorales que se constituirán a las 10 horas, momento en que se iniciará la votación, hasta las 17 horas, en la que se dará por terminada la votación personal, así como la telemática. En dicho momento el Presidente introducirá en las urnas los sobres de los electores que hubieran votado por correo, siempre y cuando no lo hubieran hecho personalmente.

En caso de duplicidad, se anularán las papeletas recibidas por correo.

El Presidente, antes de introducir el voto correspondiente en la urna, indicará a los componentes de la Mesa que procedan a comprobar la identidad del votante, verificar si está incluido en las listas electorales, anotar su nombre, apellidos y número de Colegiado, anotación a la que prestará el votante su conformidad mediante su firma.

El control de voto por correo se realizará mediante la conservación de los sobres en los que se haya remitido el voto.

El voto telemático se conservará asimismo en el soporte digital previsto al efecto.

Introducidos en la urna los votos remitidos por correo, se dará por terminada la votación, momento en que se iniciará el escrutinio.

La Mesa Electoral considerará como votos válidos los que cumplieren todos los requisitos establecidos en estos Estatutos, considerándose nulos todos los demás. En estos supuestos recogerá en el Acta todas las circunstancias, así como la resolución adoptada.